

RESOLUCION NÚMERO 3128 DE 2023 (13 FEBRERO)

Por la cual se conforma el Comité de Seguridad de la Información de la Institución Pública de Educación Superior ITA y se definen sus funciones.

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN PÚBLICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR ITA, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Decreto 1499 de 2017, del Sector Función Pública, Estatuto General, el Proyecto Educativo Institucional – PEI, el Plan Estratégico de Seguridad de la Información PSI y el Modelo de Seguridad y Privacidad de La Información MSPI y,

CONSIDERANDO QUE:

El Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES 3854 de 2016, señala que la Política Nacional de Seguridad Digital, tendrá como objetivos: (i) Establecer un marco institucional para la seguridad digital consistente, con un enfoque de gestión de riesgos; (ii) Crear las condiciones para que las partes interesadas gestionen el riesgo de seguridad digital en sus actividades socioeconómicas y se genere confianza en el uso del entorno digital; (iii) Fortalecer la seguridad de los individuos y del Estado en el entorno digital, a nivel nacional y transnacional, con un enfoque de gestión de riesgos; (iv) Fortalecer la defensa y soberanía nacional en el entorno digital, con un enfoque de gestión de riesgos; (v) Generar mecanismos permanentes y estratégicos para impulsar la cooperación, colaboración y asistencia en seguridad digital, a nivel nacional e internacional.

El citado CONPES, define la seguridad digital como la situación de normalidad y de tranquilidad en el entorno digital (ciberespacio), derivada de la realización de los fines esenciales del Estado mediante: (i) la gestión del riesgo de seguridad digital; (ii) la implementación efectiva de medidas de ciberseguridad; (iii) el uso efectivo de las capacidades de ciberdefensa; que demanda la voluntad social y política de las múltiples partes interesadas y de los ciudadanos del país.

Entre las partes interesadas de la política están: El Gobierno a nivel nacional y territorial, las organizaciones públicas y privadas, la Fuerza Pública, los propietarios u operadores de las infraestructuras críticas cibernéticas nacionales, la academia y la sociedad civil, los cuales dependen del entorno digital para todas o algunas de sus actividades económicas y sociales.

En atención a lo anterior, El ITA conforma el Comité de Seguridad de la Información, de acuerdo a las directrices impartidas por el Gobierno Nacional a través del Departamento Administrativo de la Función Pública y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que corresponde a la Alta Dirección con la asesoría y acompañamiento del Asesor de Infraestructura y Tecnología de la Institución, definir las funciones del Comité de Seguridad de la Información de la Institución Pública de Educación Superior ITA, para aplicar las medidas de seguridad, proteger y estar preparados para afrontar contingencias y desastres de diversos tipos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conformación del Comité de Seguridad de la Información. Créase el Comité de Seguridad de la Información de la Institución Pública de Educación Superior ITA. El Comité estará integrado, así:

- a. Representante del área de informática o su delegado;
- b. Representante del área de Planeación o su representante;
- c. Representante del área Jurídica (según corresponda por distribución Orgánica de la Institución) o su delegado;
- d. Representante del área de Gestión de Calidad (según corresponda por distribución Orgánica de la Institución) o su delegado;
- e. Representante del área de Gestión Documental (según corresponda por distribución Orgánica de la Institución) o su delegado;
- f. Representante del área de Control Interno o su delegado (según corresponda por distribución Orgánica de la Institución);
- g. Asesor de Infraestructura y Tecnología de la Institución.

Parágrafo 1. El Comité podrá invitar a cada sesión, con voz y sin voto, a aquellas personas consideradas necesarias por la naturaleza de los temas a tratar.

ARTÍCULO 2. Objetivo del Comité de Seguridad de la Información. El Comité deberá asegurar la existencia de una dirección y apoyo gerencial, para soportar la administración y desarrollo de iniciativas sobre seguridad de la información, a través de compromisos apropiados y uso de recursos adecuados en la Institución, así como la formulación y mantenimiento de una política de seguridad de la información a través de todo la Institución.

ARTÍCULO 3. Funciones del Comité. El Comité de Seguridad de la Información de la Institución Pública de Educación Superior ITA, tendrá las siguientes funciones:

1. Adoptar las medidas y acciones de conformidad con los resultados de los diagnósticos del estado de la seguridad de la información, con el fin de tomar y establecer las medidas necesarias.
2. Alinear sus acciones y decisiones a la normatividad vigente en materia de tecnologías y seguridad de la información.

3. Aprobar el uso de metodologías específicas para garantizar confiabilidad, disponibilidad e integridad de la seguridad de la información.
4. Aprobar las medidas y Políticas de Seguridad de la Información y sus modificaciones, en relación con los activos de la información para la Institución.
5. Asegurar la implementación y desarrollo de políticas de gestión y directrices en materia de seguridad y privacidad de la información, mediante el cumplimiento de las siguientes actividades:
 - a. Aprobación seguimiento a los planes, programas, proyectos, estrategias y herramientas necesarios para la implementación interna de las políticas de seguridad y privacidad de la información.
 - b. Socializar la importancia de adoptar la cultura de seguridad y privacidad de la información a los procesos de la Institución.
 - c. Aprobar acciones y mejores prácticas en la implementación del MSPI.
 - d. Adoptar las decisiones, permitiendo la gestión y minimización de riesgos críticos de seguridad de la información.
6. Coordinar y dirigir acciones específicas en pro de proveer un ambiente seguro y establecer los recursos de información consistentes con las metas y objetivos la Institución.
7. Establecer mecanismos necesarios para prevenir situaciones de riesgo o incidentes de seguridad física o virtual, pérdidas patrimoniales o afectar los recursos de información de la Institución.
8. Garantizar, hacer seguimiento y/o verificación de la implementación del Modelo de Seguridad y Privacidad (MSPI) de la Información al interior de la Institución.
9. Garantizar, hacer seguimiento y/o verificación de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) de la Institución.
10. Participar en la formulación y evaluaciones los planes de acción para mitigar y/o eliminar riesgos en seguridad de la información.
11. Poner en conocimiento de la Institución, los documentos generados al interior del Comité de Seguridad de la Información, cuyo accionar impacten de manera transversal a la misma.
12. Promover la difusión y sensibilización de la seguridad de la información dentro de la Institución.
13. Promover la mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) de la Institución.

14. Realizar el seguimiento y/o verificación de la implementación de los requisitos, controles e indicadores del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información SCSi de la Institución.
15. Realizar revisiones periódicas del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) (por lo menos una vez al año) y según los resultados de esta revisión definir las acciones pertinentes.
16. Recomendar la investigación de los incidentes de seguridad de la información ante las instancias necesarias cuando haya lugar a ello.
17. Recomendar roles y responsabilidades específicos, relacionados con la seguridad de la información.
18. Revisar, acompañar, impulsar y aprobar los proyectos de seguridad de la información y servir de facilitadores para su implementación.
19. Supervisar la integración del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) con los demás Sistemas de Gestión de la Institución.
20. Las demás funciones inherentes a la naturaleza del Comité, relacionadas con el estudio, análisis y recomendaciones en materia de seguridad y privacidad de la información.

Parágrafo 2. Una vez conformado el Comité de Seguridad de la Información, este podrá expedir su reglamento, en el cual fijará el alcance de cada una de las funciones operativas señaladas en el presente artículo.

ARTÍCULO 4. Secretaria Técnica: La Secretaría Técnica del Comité será ejercida por el asesor de infraestructura y tecnología de la institución.

ARTÍCULO 5. Funciones de la Secretaría Técnica. Las funciones de la Secretaría Técnica, serán las siguientes:

- a. Citar a los integrantes del Comité a las sesiones ordinarias o extraordinarias;
- b. Elaborar las actas de las reuniones del Comité y verificar su formalización por parte de sus miembros;
- c. Llevar la custodia y archivo de las actas y demás documentos soportes;
- d. Presentar los informes requeridos por el Comité;
- e. Realizar seguimiento a los compromisos y tareas pendientes del Comité;
- f. Recibir y preparar la respuesta a los documentos competentes del Comité;
- g. Remitir oportunamente la agenda a los miembros del Comité;
- h. Servir de interlocutor entre terceros y el Comité;
- i. Verificar el quórum al inicio de las sesiones;
- j. Firmar las actas aprobadas por el Comité.

ARTÍCULO 6. Reuniones del Comité de Seguridad de la Información. El Comité de Seguridad de la Información deberá reunirse una vez al mes, previa convocatoria del Secretario Técnico del Comité.

ARTÍCULO 7. Sesiones Extraordinarias. Los miembros del Comité podrán ser citados a participar de sesiones extraordinarias de trabajo cuando sea necesario, de acuerdo con temas de riesgos, incidentes o afectaciones de continuidad dentro del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.

ARTÍCULO 8. La divulgación y promoción del Comité de Seguridad de la Información de la Institución Pública de Educación Superior ITA y sus funciones, estará a cargo del Asesor de Infraestructura y Tecnología en coordinación con la Oficina de Comunicaciones, a través de los diferentes canales de divulgación dispuestos por la Institución.

ARTÍCULO 9. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Guadalajara de Buga, a los trece (13) días del mes de febrero de 2023.



GUSTAVO RUBIO LOZANO
Rector

Proyectó: Carlos H. Loaiza
Of. Planeación Institucional